

RESOLUCIÓN N° 16.591/2017

“POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE MULTAS A SER APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES CON PLAZO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 14.905/2.016”.

Asunción, 05 de Setiembre de 2017.-

VISTO: Las disposiciones de los artículos 5° -incisos “a”, “d”, “f”, “n” y “t”- y 32 -numeral “2” y último párrafo- de la Ley 2.157/03, así como los artículos 124 y 126 de la Ley 438/94; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme con las disposiciones de la Ley 438/94, los Entes Cooperativos no pueden ser sancionados sino por las causales establecidos en su artículo 124, previa instrucción del procedimiento sumario en el cual la entidad tendrá la oportunidad de conocer la imputación y, si así lo estimare pertinente, realizar su descargo, ofrecer pruebas y alegar sobre las producidas.

Que, no obstante lo antedicho y en pos de la economía procesal para las partes, resulta pertinente que el INCOOP establezca en forma precisa una escala de multas a ser aplicadas – en el marco de las disposiciones del artículo 32, numeral “2” y último párrafo, de la Ley 2.157/03- a las Cooperativas, Centrales, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas que, en proceso abreviado por allanamiento pleno desde su inicio, resultaren responsables de incumplimiento oportuno de sus obligaciones con plazo ante esta Autoridad de Aplicación.

Que, de comprobarse reincidencias en el incumplimiento de las obligaciones, el INCOOP podrá instruir posteriormente sumario administrativo a la afectada.

Que, en vista a las nuevas resoluciones emitidas por esta Autoridad de Aplicación, corresponde actualizarla y adecuarla a las mismas, para fijar la escala de multas, y por consiguiente dejar sin efecto la Resolución N° 14.905/2016 del 07 de mayo de 2016.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 05 de Setiembre de 2017, asentada en Acta N° 656/17, el;

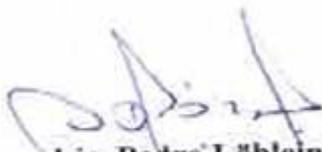
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

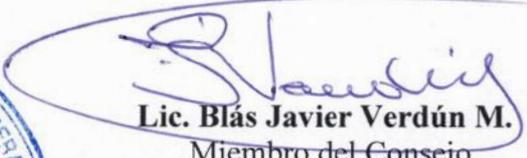
- 1°. **ESTABLECER** la escala de multas, en base a jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital, según el ANEXO que forma parte de esta Resolución, a ser aplicada a las Cooperativas, Centrales, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas que, en proceso abreviado por allanamiento pleno desde su inicio, resultaren responsables de incumplimiento oportuno de sus obligaciones con plazo ante esta Autoridad de Aplicación.
- 2°. **DISPONER** que en caso de comprobarse reincidencias en el incumplimiento de las obligaciones por parte de las cooperativas, esta Autoridad de Aplicación podrá instruir posteriormente sumario administrativo y, aplicar multas hasta veinte (20) jornales, inclusive.
- 3°. **ENCARGAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución la aplicación de la presente Resolución, mediante procedimiento abreviado por allanamiento y al solo efecto de individualizar las faltas y cuantificar las sumas totales correspondientes al caso concreto.





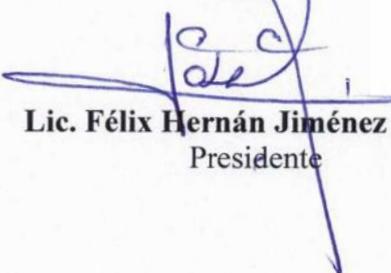
- 4°. Abrogar la Resolución INCOOP N° 14.905/2016 “POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE MULTAS A SER APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES CON PLAZO Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 6.721/2.011”, como consecuencia de esta disposición.
- 5°. **DIFUNDIR** la presente resolución y, cumplida Archivar.


Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo


Lic. Blas Javier Verdún M.
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo


Abog. Nilton Maidana V.
Miembro del Consejo


Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente





ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN NORMATIVA TRASGREDIDA	MULTA A SER APLICADA A LAS COOPERATIVAS, CENTRALES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COOPERATIVAS (*)		
	TIPO A Jornales	TIPO B Jornales	TIPO C Jornal
1) Resolución N° 1.394/06, artículo 4°. Solicitud de aprobación de modificaciones del estatuto social, dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la realización de la asamblea que las acordó.	3	2	1
2) Resolución N° 1.394/06, artículo 5°. Corrección de los defectos de fondo o forma observados por el INCOOP respecto del contenido del expediente y los documentos presentados, dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha inserta en la nota u oficio del INCOOP.	3	2	1
3) Resolución N° 14.577/2016, artículos 1° y 2°. Presentación de la Nómina de Socios, dentro de los treinta cinco (35) días corridos posteriores al cierre del ejercicio económico-financiero.	3	2	1
4) Resolución N° 14.577/2016, artículos 3° y 4°. Presentación de la Convocatoria a Asamblea y la Nómina de Socios Habilitados, dentro del plazo mínimo de diez (10) días de la fecha marcada para la realización del acto asambleario.	3	2	1
5) Resolución N° 14.577/2016, artículos 5° y 8°. Presentación de los documentos post-asamblearios, dentro de los quince (15) o veinte (20) días corridos posteriores a la realización del acto asambleario.	3	2	1
6) Resolución N° 14.578/2016, artículo 3°. Comunicación del cambio de las informaciones requeridas en esta disposición, dentro de los cinco (5) días hábiles de acontecido.	3	2	1
7) Resolución N° 14.576/2016, artículo 2°. Presentación de la Nómina Total de Socios, hasta el treinta (30) de abril de 2016.	3	2	1
8) Resolución N° 360/04, artículo 6°. Remisión del Plan de Cuentas, dentro del plazo de seis (6) meses de la inscripción de la cooperativa en el Registro respectivo.	3	2	1





9) Resolución N° 16.514/2017, artículos 3° y 4°. Comunicación al INCOOP para su homologación, la creación de las Sub Cuentas, en el Plan de Cuentas de las Cooperativas, dentro de los quince (15) días corridos, para aquellas cooperativas asentadas en la Capital y en el Departamento Central, y veinte (20) días corridos, para las cooperativas asentadas en los demás departamentos, partir de su aprobación por el Consejo de Administración.	3	2	1
10) Resolución 12.147/2014, artículo 5°. Remisión del Plan de Cuentas, dentro del plazo de seis (6) meses de la inscripción de la Cooperativa en el registro respectivo.	3	2	1
11) Resolución N° 14.407/2.015, artículo 2°, Remisión del Plan de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2016 para su homologación –Resolución N° 12.147/2014- .	3	2	1
12) Resolución N° 16.492/2017, artículo 3°. Presentación del Manual de Créditos, del Manual de Captaciones o los Reglamentos de Servicios (y sus modificaciones), dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su aprobación por el Consejo de Administración de la Cooperativa.	3	2	1
13) Resolución N° 370/2011, artículo 10°, numeral 6° y artículo 11°. Remisión del informe de evaluaciones realizada por la Auditoría Interna o la Junta de Vigilancia, dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores al cierre del ejercicio económico auditado.	6	3	2
14) Resolución N° 16.491/2017, artículos 1° y 3°. Remisión de informaciones requeridas en la herramienta “Alerta Temprana” y las variables correspondientes, dentro de los veinte (20) y treinta y cinco (35) días corridos posteriores al cierre de cada periodo, de acuerdo al Sector y Tipo de Cooperativas.	10	6	3
15) Resolución N° 14.904/2016, artículo 1°. Presentación de notificaciones, intimaciones o requerimientos efectuados por el INCOOP, dentro del plazo correspondiente, según el documento.	3	2	1
16) Resolución N° 16.102/2017, artículo 3°. Presentación de informes de tasas de interés activas y pasivas, dentro de los veinte (20) días corridos, luego del cierre de cada periodo.	6	3	2





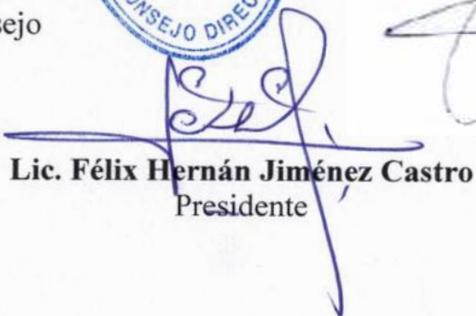
17) Resolución N° 15.156/2016, numeral 4.3. y Comunicado INCOOP N° 15/2016. Presentación del Índice de liquidez de las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, hasta el primer día hábil siguiente a la semana, el mes o el trimestre que se informa, hasta las 09:00 hs.	3	2	1
18) Resolución INCOOP N° 15.743/2016, numeral 4.3. Presentación del Índice de liquidez de las Centrales Cooperativas que realizan actividad de ahorro y crédito, el primer día hábil siguiente del mes o trimestre, según corresponda.	3	2	1

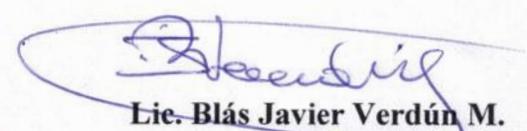
(*) A las federaciones y confederaciones, se aplicará una multa general de 2 jornales, por las transgresiones de normativas, en cuanto fueren pertinentes a su organización y funcionamiento.

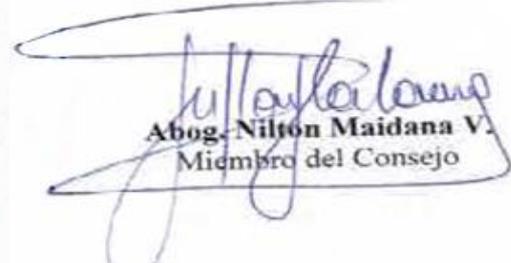

Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo




Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente


Lic. Blás Javier Verdún M.
Miembro del Consejo


Abog. Nilton Maidana V.
Miembro del Consejo